

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021).

AUTO	300
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	JACINTA GONZÁLEZ MORENO CC 35890.889
DEMANDADO	JHASSON ALBERO RENTERÍA CHAVERRA CC 11.806.976
RADICADO	05001 31 10 004 2015 00157 00
PROVIDENCIA	TRASLADO LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446; en armonía con el artículo 110, del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho, la cual es como sigue:

[illegible]

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Dar traslado de la liquidación realizada por el despacho, por el término de

tres (03) días. Póngase en conocimiento para los efectos que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*